

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL



Versión 1.0

JCDecaux España, S.L.U.

Contenido

1. OBJETO	3
2. ALCANCE	4
3. FINALIDAD	5
4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	5
5. ÓRGANO DE COMPLIANCE PENAL	6
6. COMUNICACIÓN DE CONDUCTAS	7
7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO	7
8. REVISIÓN APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA	8

1. OBJETO

JCDecaux España, S.L.U. (en adelante, “*la Organización*” o “*JCDecaux*”) es una organización comprometida con la legalidad. Por ello, ha establecido una adecuada cultura de cumplimiento con el fin de evitar o, en cualquier caso, reducir, el riesgo de comisión de delitos en su beneficio en el seno de la organización, principalmente los vinculados con la actividad económica.

Mediante la aprobación de la Ley Orgánica 5/2010, por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995, se establecieron los delitos aplicables a las personas jurídicas y sus requisitos. Posteriormente fue reformada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que modificó nuevamente la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, estableciendo medidas de vigilancia y control para su prevención y detección como fundamento expreso de una atenuación de su responsabilidad penal. El objetivo de este cambio legislativo era profundizar en el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas en España, detallando los requisitos para disponer de sistemas de gestión y control que permitan a la persona jurídica acreditar su diligencia en el ámbito de la prevención y detección penal, y consecuentemente, ser exoneradas de responsabilidad penal.

En este sentido, desde la entrada en vigor de la normativa referida anteriormente, JCDecaux decide aplicar la norma UNE 19601:2017 con el objetivo de diseñar y evaluar un Sistema de Gestión de Compliance Penal que permita mejorar su cultura de cumplimiento. En esta línea, la presente “Política de Compliance Penal” (en adelante, “*la Política*”) tiene por objeto promover y potenciar tal cultura de cumplimiento, ser capaz de reflejar su ética corporativa, asentar sus mecanismos de control y no tolerar en ningún caso la comisión de ilícitos penales en su nombre, directa o indirectamente, por quienes formen parte de JCDecaux o por quienes mantengan algún vínculo con la misma. Asimismo, JCDecaux está dispuesto a combatir estos actos ilícitos y a prevenir cualquier deterioro eventual de su imagen y su valor reputacional que se pudiera ocasionar como consecuencia de ello.

Esta Política está alineada con los fines de JCDecaux y tiene en consideración no sólo los intereses de la Organización sino también las exigencias que puedan provenir de sus Partes interesadas. De esta forma, este documento se constituye como el marco de referencia del Modelo de Compliance existente en JCDecaux y es conocido por todos los miembros de la Organización e impulsado por el Órgano de Administración de la misma.

Mediante esta Política, JCDecaux desea transmitir a sus empleados, directivos, administradores, colaboradores y terceros que se relacionen con la Organización, la necesidad de ajustar su comportamiento, en todo momento, a las normas internas dictadas por JCDecaux, así como exigir el cumplimiento de la legislación penal aplicable, teniendo en consideración tanto los fines de la Organización como las exigencias que puedan provenir de sus partes interesadas.

2. ALCANCE

A los efectos del presente documento, quedan sujetas a la aplicación de la presente Política, las siguientes personas:

- Empleados de JCDecaux con independencia de su ubicación o la modalidad contractual que determine su relación laboral y posición que ocupen en su organigrama.
- Quienes en cada momento formen parte del Comité de Cumplimiento, y en particular al Técnico de Cumplimiento.
- Quienes en cada momento formen parte de los miembros del Consejo de Administración, Alta Dirección y socios.
- Proveedores, miembros que integren los distintos grupos de interés y demás terceros vinculados a JCDecaux que, aunque no se mencionen de forma específica en la presente Política, tuvieran vinculación directa con los servicios prestados por JCDecaux en la medida en que este documento pueda resultarles de aplicación.

Las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos son los siguientes:

- La creación, fabricación, instalación, venta, alquiler de materiales y mobiliarios de equipamiento urbano, así como la explotación publicitaria o de cualquier otra forma, sea cual sea el soporte y/o elemento publicitario, ya sea a través de la publicidad estática, espectacular, dinámica, audiovisual, digital o de cualquier otra índole.
- La creación, fabricación e instalación, con o sin explotación publicitaria de señalizaciones y balizamientos en toda clase de vías públicas, urbanas o interurbanas o de cualquiera otra clase.
- La proyección y ejecución de cualquier clase de obras, especialmente en las vías y otros espacios públicos, sean urbanos o interurbanos o de cualquier otra clase.
- La gestión integral, suministro, instalación, mantenimiento, con o sin explotación publicitaria de sistemas de transporte individualizado mediante bicicletas.
- La prestación de toda clase de servicios a las Administraciones Públicas, especialmente en el ámbito de la conservación y mantenimiento de mobiliario urbano, almacenamiento y recogida de desechos reciclables tales como pilas, vidrio y papel y otros servicios auxiliares que se deriven, directa o indirectamente, de las actividades incluidas en el objeto social de la organización.
- La implementación de dispositivos en los soportes y/o instalaciones de mobiliario urbano, en particular nodos, smalls cells, repetidores o emisores o aparatos similares o de análogas características, presente o futuras, relativos a señales de datos, telefonía móvil, frecuencia de radio o cualquier otro tipo de conectividad, incluido, la provisión de WIFI, internet, así como las plataformas de servicios asociados a dichas tecnologías similares o análogas, presentes o futuras, con el fin de ponerlos a disposición de Organismos Públicos, Entidades Públicas y/o Privadas, y en general de cualquier persona física o jurídica, operadores de telecomunicaciones, con el fin

de que puedan ofrecer una mayor cobertura y servicios asociados. Igualmente queda incluido la explotación comercial y publicitaria del servicio de acceso público inalámbrico a internet, así como cualquiera de las prestaciones y/o servicios referidos anteriormente.

La presente Política se aplicará en todas las actividades de la Sociedad y en todas las jurisdicciones y territorios en los que desarrolla dichas actividades.

3. FINALIDAD

La presente Política de Compliance Penal, impulsada y aprobada por el Consejo de Administración de JCDecaux, está alineada con los valores contenidos en la Carta Ética y el resto de normativa, y tiene como finalidad establecer la voluntad de la Organización, en relación con la tolerancia cero respecto de los riesgos penales, así como al establecimiento de medidas tendentes a su prevención, detección y gestión tempranas.

Mediante esta Política, JCDecaux desea transmitir a sus administradores, directivos y empleados, así como a los terceros que se relacionen con la Organización, la necesidad de ajustar su comportamiento, en todo momento, a las normas internas dictadas por JCDecaux, así como exigir el cumplimiento de la legislación penal aplicable a la Organización, teniendo en consideración tanto los fines como las exigencias que puedan provenir de las partes interesadas.

4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Con independencia del obligado cumplimiento de la Carta Ética y respeto a los valores de la Sociedad, los principios básicos sobre los que se rige y fundamenta esta Política de Compliance Penal son los siguientes:

- a) Obligación de cumplimiento por parte de las personas sujetas definidas en el apartado 2 anterior, de la legislación aplicable, y prohibición expresa de la comisión de delitos en el seno de la Organización. De esta forma, coordinar las acciones necesarias para prevenir y combatir la posible comisión de actos contrarios a la legalidad en el seno de la organización.
- b) Creación de una cultura de tolerancia cero hacia la comisión de actos ilícitos y crear una cultura de carácter preventivo que minimice la exposición de la Organización a los riesgos penales, impulsada con la implementación de programas adecuados de formación y concienciación en materia de prevención de riesgos penales para todo el personal de JCDecaux;
- c) Revisión continuada de los riesgos penales que puedan afectar a la Organización y de las actividades, a través de la actualización periódica del Mapa de Riesgos Penales de JCDecaux, y su distribución a todas las personas afectadas para su conocimiento;

- d) Compromiso de cumplimiento por JCDecaux de los requisitos de esta Política y del Sistema de Gestión de Compliance Penal implantado en éste, así como su mejora continua.
- e) Asegurar que el Órgano de Compliance Penal cuenta con los recursos materiales y humanos para vigilar el funcionamiento y cumplimiento de la Política y del Sistema de Compliance penal.
- f) Generar un ambiente de transparencia, manteniendo canales internos que favorezcan y permitan la comunicación y/o denuncia de conductas ilícitas o irregulares.

Estos principios y compromisos establecidos en la Política de Compliance Penal proporcionan el marco de referencia para definir, revisar y conseguir los Objetivos de Compliance Penal por parte del Consejo de Administración.

5. ÓRGANO DE COMPLIANCE PENAL

El Artículo 31 bis de la Ley Orgánica 1/2015 establece que el Consejo de Administración de la persona jurídica es responsable de adoptar y ejecutar con eficacia, antes de la comisión del delito, un Modelo de Prevención y Detección de Delitos que incluya medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión. Adicionalmente, el mismo texto legal dispone que el funcionamiento y cumplimiento de dicho Modelo de Prevención y Detección de Delitos debe ser responsabilidad de un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la misma.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la actividad y estructura de JCDecaux, se ha designado un Comité de Cumplimiento como Órgano Supervisor de la Sociedad en España (Órgano de Compliance Penal).

El Comité de Cumplimiento está compuesto por 5 miembros:

- Un miembro del departamento Relaciones Institucionales.
- Un miembro del departamento de Recursos Humanos.
- Un miembro del departamento de Compras.
- Un miembro del departamento Comercial.
- Un miembro del departamento de Compliance.

El Comité de Cumplimiento se reunirá trimestralmente, tal y como dispone su Reglamento Interno.

El Comité de Cumplimiento se trata del máximo garante de la supervisión, vigilancia y control de las obligaciones de Compliance Penal en la Organización. Para ello, sus miembros gozan de las competencias, autoridad e independencia adecuadas.

Los miembros del Comité tendrán autoridad, independencia, estatus y autonomía de gestión para garantizar la eficacia del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, y actuarán para prevenir, detectar y tomar las medidas oportunas en relación con las conductas empresariales anti - éticas.

6. COMUNICACIÓN DE INFORMACIONES

Cualquier empleado, directivo o miembro del Comité de Cumplimiento tiene la obligación de informar de cualquier comportamiento individual, colectivo o actividad que concurra en el contexto de las actividades en JCDecaux y que pueda suponer una infracción de la legislación vigente, del contenido del presente documento o del resto de los documentos que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de JCDecaux, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior jerárquico.

Existen dos sistemas de alertas en función de si se trata de comunicar una Alerta Ética o una Alerta de Vigilancia:

- (I) La Alerta de Vigilancia se trata de una información sobre una situación potencialmente contraria a los Principios de la Carta Internacional de los Valores Sociales Fundamentales del Grupo y a los compromisos asumidos por el Grupo frente a los principios nº 7, 8 y 9 del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
- (II) La Alerta Ética se trata de una información sobre una situación potencialmente contraria a las Reglas de Ética Fundamentales indicadas en la Carta Ética del Grupo (situación de corrupción, tráfico de influencia, violación a la libre competencia, infracción financiera, entre otros).

Los canales se encuentran disponibles a través de un formulario accesible en la intranet (en la página inicial de Bee), en el número de teléfono directo (00 33) 1 30 79 79 11, **en una línea directa habilitada por JCDecaux España: 900 903 630** y en las páginas web de www.jcdecaux.com y www.jcdecaux.es

JCDecaux garantiza el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones realizadas a través de los Sistemas de Alertas, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a los denunciantes de buena fe.

Adicionalmente, JCDecaux pone a disposición de todos sus miembros información práctica de los Sistemas de Alerta en su web corporativa global: www.jcdecaux.com así como en su web local www.jcdecaux.es

7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Todas las personas sujetas a esta Política con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica o funcional tienen la obligación de cumplir con la legislación vigente, con los principios y procedimientos establecidos por esta Política y por el Sistema de Gestión de Compliance Penal en su conjunto.

Si se confirma un incumplimiento de la legislación vigente o de los principios y procedimientos que componen el Sistema de Gestión de Compliance Penal de JCDecaux, la Organización comunicará o denunciará a las autoridades competentes el eventual incidente penal (Juzgado de Guardia, Fiscalía, Fuerzas y Cuerpos de seguridad) y adoptará las medidas sancionadoras y disciplinarias frente a los autores (inmediatos o mediatos) de los hechos constitutivos del incidente acreditado.

Si el responsable del hecho delictivo es un empleado de plantilla de JCDecaux, la infracción resultará sancionada de acuerdo con el catálogo de infracciones tipificadas en el Estatuto de los Trabajadores y en el convenio colectivo de aplicación, a saber, el II Convenio Colectivo para la empresa El Mobiliario Urbano, SLU., atendiendo a los deberes generales de obediencia a las instrucciones del JCDecaux y de la buena fe contractual, y respetando en todo caso el principio de proporcionalidad en función de la gravedad de los hechos y de las circunstancias de cada caso concreto.

8. REVISIÓN APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA

El Consejo de Administración de JCDecaux ha aprobado con fecha de 26 de Abril de 2023 la presente *“Política de Compliance Penal”*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación y comunicación oficial para el conocimiento de la misma por parte de las personas sujetas.

JCDecaux ha informado a todos sus miembros de la existencia y del contenido de esta Política por medio de los instrumentos de comunicación interna.

Asimismo, la Política se encuentra a disposición de todos los empleados de JCDecaux en la intranet corporativa de JCDecaux y a disposición de todas las demás partes interesadas a través de la web corporativa de JCDecaux www.jcdecaux.es.

La vigencia de esta nueva versión de la presente Política se mantendrá mientras no sea modificada o derogada por otra posterior.

Tanto la presente Política como el Sistema de Gestión de Compliance Penal serán objeto de revisión y mejora continua, y especialmente cuando las circunstancias normativas, sociales, empresariales o de cualquier otra índole así lo requieran. En todo caso, serán objeto de revisión anual.

Asimismo, JCDecaux promoverá entre todos sus miembros la debida formación de todo el Personal en el conocimiento de los principios éticos de JCDecaux y los deberes y principios de actuación que se desprenden del Sistema de Gestión de Compliance Penal.